

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de **San Marcos, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de San Marcos, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 09 de mayo de 2023, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Marcos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2021, iniciando la visita de auditoría el día 15 de mayo de 2023, concluyendo precisamente el día 19 de mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advirtió que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, no existieron fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización, así como no existieron fraccionamientos o acciones urbanísticas que cuenten con acta de certificación de hechos ante notario público de la entrega recepción de obras de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance**Ingresos**

Universo seleccionado	\$ 5'612,352
Muestra Auditada	\$ 3'631,743
Representatividad de la muestra	65%

Egresos

Universo seleccionado	\$ 5'723,378
Muestra Auditada	\$ 2'612,348
Representatividad de la muestra	46%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del municipio de San Marcos, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de San Marcos a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$28'731,241.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$6'186,759.98.

Con base en los Estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de San Marcos, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 5.12, dado que

el importe modificado de egresos fue de \$28'731,241.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$5'612,352.36.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de San Marcos reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$5'478,073.08, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$5'655,664.64; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de San Marcos, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2021. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se detectó que la entidad fiscalizada no presentó la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2021; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el destino, la comprobación y la justificación de los recursos públicos; Importe \$14'154,693.37.

21-DAM-PO-001-707500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Es preciso señalar que, los sujetos fiscalizados fueron omisos en dar respuesta al pliego de observaciones correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, es de resaltar que fueron presentados ante este Órgano Técnico, de manera extemporánea, los cortes de los movimientos de fondos ocurridos en los meses de enero a septiembre de 2021; sin embargo, la información remitida no es congruente con la información exhibida por la entidad fiscalizada en su cuenta pública presentada ante el H. Congreso del Estado de Jalisco. Por lo tanto, no es posible corroborar que las cifras reportadas en los estados financieros correspondan efectivamente a la información financiera, presupuestal y programática definitiva del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados en dicho periodo.

En atención a esto, la información y la documentación entregadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos de legalidad, definitividad y

confiabilidad que deben estar presentes en las cuentas públicas para su correspondiente fiscalización superior. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$14'154,693.37 (Catorce millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 37/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta denominada retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$296,639.29.

21-DAM-PO-001-707500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que, si bien es cierto, los sujetos fiscalizados realizaron manifestaciones y remitieron la información mediante la cual se señala la falta de liquidez dentro del proceso de la entrega recepción de la administración 2021-2024, también lo es que, tal circunstancia no permite aclarar, ni justificar el estado que guardan los recursos correspondientes a las retenciones por contribuciones federales efectuadas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021, así como tampoco acreditan el entero

de los mismos ante las autoridades fiscales correspondientes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$296,639.29 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 29/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis efectuado a la documentación e información presentada para la atención de la presente observación, se advierten elementos que pudieran constituir una probable **responsabilidad administrativa**, ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en demostrar el cumplimiento a las obligaciones fiscales a cargo de la entidad fiscalizada, sin que se hubieran remitido elementos de prueba que aclaren y justifiquen tal circunstancia. Por lo tanto, se determina procedente dar cuenta de esto a las instancias competentes, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta denominada deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$477,000.00.

21-DAM-PO-002-707500-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que

fueron omisos en proporcionar los soportes documentales que acrediten fehacientemente las acciones efectuadas para el registro, recuperación y/o comprobación de los saldos reportados en la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$477,000.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta denominada proveedores por pagar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$1'286,068.87.

21-DAM-PO-003-707500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar parcialmente la observación, ya que remiten los soportes documentales que advierten la integración y comprobación de un saldo observado, acreditando la erogación realizada por la cantidad de \$155,034.12 (Ciento cincuenta y cinco mil treinta y cuatro pesos 12/100 M.N.). Sin embargo, en lo que respecta a los registros de los proveedores por pagar a corto plazo restantes, fueron omisos en remitir los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la recepción de los bienes y servicios amparados en cada uno de los registros reportados. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'131,034.75 (Un millón ciento treinta y un mil treinta y cuatro pesos 75/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio,

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de otros subsidios, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$222,002.82.

21-DAM-PO-004-707500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para el otorgamiento del subsidio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Así mismo, remiten la información que complementa la comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$10,000.00.

21-DAM-PO-005-707500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la evidencia documental que acredite la ejecución de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de equipo de cómputo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$19,350.00.

21-DAM-PO-006-707500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, acompañan la evidencia del alta y registro del equipo adquirido en el patrimonio público municipal, adjuntando su respectivo resguardo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$13,920.00.

21-DAM-PO-007-707500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la evidencia documental que acredite la ejecución de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de inmuebles, sin contar

con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$9,600.00.

21-DAM-PO-008-707500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el arrendamiento del predio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las constancias documentales, mediante las cuales se advierte el uso y destino del bien arrendado. Por otro lado, presentan la documentación e información que complementa la comprobación del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$10,000.00.

21-DAM-PO-009-707500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que presentaron las evidencias documentales que permiten constatar el destino de los recursos otorgados a la institución sin fines de lucro, acompañando la documentación e información que complementa la comprobación de dicha erogación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales para conservación y mantenimiento menor de inmuebles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$83,377.50.

21-DAM-PO-010-707500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten los soportes documentales, mediante los cuales se advierte la recepción, control, uso y destino final de los materiales adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de otros subsidios, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$37,762.00.

21-DAM-PO-011-707500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para el otorgamiento del subsidio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Así mismo, remiten la información que complementa la comprobación y registro del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de San Marcos, Jalisco, se advirtieron inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se detectó que la entidad fiscalizada no presentó la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2021; sin contar con los soportes documentales que permitan efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal durante el ejercicio fiscal auditado; Importe \$2'000,000.00.

21-DOM-PO-001-707500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Es preciso señalar que, los sujetos fiscalizados fueron omisos en dar respuesta al pliego de observaciones correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, es de resaltar que fueron presentados ante este Órgano Técnico, de manera extemporánea, los cortes de los movimientos de fondos ocurridos en los meses de enero a septiembre de 2021; sin embargo, fueron omisos en presentar los expedientes técnicos completos relacionados con la ejecución de la(s) obra(s) realizada(s) por este ente público a través de cualquier dependencia o unidad municipal ejecutora, mediante las modalidades de adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa y de cualquier otra forma de ejecución llevada a cabo con recursos propios o de otro Ramo, o de cualquier otra índole, aplicados en materia de obra pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2021. Aunado a esto, omitieron remitir la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la cuenta pública; a terceros con los que el ente público municipal

hubiera contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal y sujetos auditados.

Finalmente, es preciso mencionar que el importe señalado en la presente observación, ascendía a la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al presupuesto aprobado en el rubro de obra pública para el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, de acuerdo a la información reportada por las autoridades municipales en funciones dentro del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se registraron erogaciones en el rubro de obra pública por una suma superior, que asciende a la cantidad de \$5'154,599.93 (Cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 93/100 M.N.), sin haberse acompañado los expedientes técnicos y administrativos de obra pública que respalden, comprueben y justifiquen dichas erogaciones. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos reportados en el rubro de obra pública, advirtiéndose de ello un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada por la cantidad de \$5'154,599.93 (Cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 93/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis efectuado a la documentación e información presentada para la atención de la presente observación, se advierten elementos que pudieran constituir una probable **responsabilidad administrativa**, ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en demostrar el cumplimiento a las obligaciones en materia de coordinación fiscal a cargo de la entidad fiscalizada, así la observancia de las reglas de operación aplicables, de conformidad con el origen de los recursos públicos reportados en el rubro de obra pública, sin que se hubieran remitido elementos de prueba que aclaren y justifiquen tal circunstancia. Por lo

tanto, se determina procedente dar cuenta de esto a las instancias competentes, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se detectó que la entidad fiscalizada no presentó la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2021; sin contar con los soportes documentales que permitan efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal durante el ejercicio fiscal auditado; Importe \$2'000,000.00.

21-DOM-PO-001-707500-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que fueron omisos en presentar los expedientes técnicos completos relacionados con la ejecución de la(s) obra(s) realizada(s) por este ente público a través de cualquier dependencia o unidad municipal ejecutora, mediante las modalidades de adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa y de cualquier otra forma de ejecución llevada a cabo con recursos propios o de otro Ramo, o de cualquier otra índole, aplicados en materia de obra pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021. Aunado a esto, omitieron remitir la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria

de la cuenta pública; a terceros con los que el ente público municipal hubiera contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal y sujetos auditados. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos reportados en el rubro de obra pública, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis efectuado a la documentación e información presentada para la atención de la presente observación, se advierten elementos que pudieran constituir una probable **responsabilidad administrativa**, ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en demostrar el cumplimiento a las obligaciones en materia de coordinación fiscal a cargo de la entidad fiscalizada, así la observancia de las reglas de operación aplicables, de conformidad con el origen de los recursos públicos reportados en el rubro de obra pública, sin que se hubieran remitido elementos de prueba que aclaren y justifiquen tal circunstancia. Por lo tanto, se determina procedente dar cuenta de esto a las instancias competentes, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de

urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 6, 8, 10, 11, 12 y 13, se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 2, 3, 4, 7, 9, 14 y 15, no aclaró ni justificó lo observado; mientras que lo referente al resultado 5, aclaró y justificó parcialmente lo observado, por lo que no se considera como atendido.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de San Marcos para el ejercicio 2021, se realizó mediante una metodología diseñada ex profeso por la ASEJ, que se sustenta en la

evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se dividen en dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de eficacia; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de eficiencia, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de economía.

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

16.- A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera que presentó el Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que la entidad fiscalizada no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

17.- En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se determinó que

dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

18.- A partir de la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la gestión no se apegó a los criterios de eficacia, eficiencia ni de economía; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora de la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 14 (catorce) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 14 (catorce) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 12 (doce) observaciones por la cantidad de \$16'620,413.85 (Dieciséis millones seiscientos veinte mil cuatrocientos trece pesos 85/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 6 (seis) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$537,126.44 (Quinientos treinta y siete mil ciento veintiséis pesos 44/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 5 (cinco) observaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$16'083,287.41 (Dieciséis millones ochenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 41/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 2 (dos) observaciones por el importe correspondiente al presupuesto de egresos aprobado para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal auditado; con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ninguna de las observaciones fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$5'154,599.93 (Cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 93/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del municipio de San Marcos, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$21,237,887.34 (Veintiún millones doscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos 34/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados **2, 3, 4, 5, 7, 9, 14 y 15**, identificados con los códigos 21-DAM-PO-001-707500-B-01, 21-DAM-PO-001-707500-C-01, 21-DAM-PO-002-707500-C-01, 21-DAM-PO-003-707500-C-01, 21-DAM-PO-005-707500-C-01, 21-DAM-PO-007-707500-C-01, 21-DOM-PO-001-707500-B-01 y 21-DOM-PO-001-707500-C-01, se ha determinado remitirlos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para

que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentó denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe. Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los mismos, los cuales no fueron debidamente presentados por los sujetos fiscalizados dentro de las formas y plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco

y sus Municipios, por lo que no fue posible verificar que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presenten razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **de conformidad con los resultados números 2, 3, 4, 5, 7, 9, 14 y 15**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento de Construcciones de San Marcos, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.